

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXX - T° 198 - N° 18230

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
COVID-19 (Coronavirus)
Esquema del servicio de justicia
Resolución N° 16/2021

Expediente SPL N° 05/2020

VISTO: Las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional ante el avance y progreso del virus SARS-CoV-2 (Decreto PEN N° 2021-287) y teniendo en cuenta el desarrollo de la situación epidemiológica y;

CONSIDERANDO:

1°) Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto el fortalecimiento de las medidas de prevención del COVID-19, evaluando la dinámica de la epidemia y el conocimiento adquirido acerca de las actividades de mayor riesgo.

Que, en este contexto ante el aumento de casos, la autoridad nacional ha determinado la implementación de medidas, hasta el 21 mayo del comente inclusive, orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos.

2°) Que, en este marco, no se han visto modificadas ni afectadas las determinaciones en relación con el servicio de justicia, razón por cual resulta oportuno y conveniente el mantenimiento de las condiciones y alcances en el funcionamiento del servicio en las cabeceras departamentales, las sedes descentralizadas y la justicia de paz de acuerdo al estado de situación existente a la fecha, de conformidad a la normativa vigente - oportunamente dictada por la Suprema Corte - al día del presente decisorio, ello con las adecuaciones que surjan de la presente.

3°) Que, en esta instancia cabe recordar que dentro de las condiciones para el funcionamiento de los órganos, se estipuló el observar las reglas establecidas en tomo a cómo administrar la labor jurisdiccional - en consonancia con las recomendaciones en materia de seguridad e higiene - y el cumplir con las directivas fijadas en el Protocolo General de Actuación N° 1 aprobado por Resolución SPL N° 5/20 (arts. 1 incisos d y e, de las Resoluciones N° 583/20 y 655/20 y la Resolución N° 1250/20, entre otras).

Entre las reglas que este instrumento recepta, se destacan la responsabilidad del titular del órgano o dependencia de estructurar la asistencia del personal considerando la capacidad de los lugares y las recomendaciones brindadas para la organización del trabajo y el espacio físico en el desarrollo de actividades (puntos 4 y 8). En particular, el deber de organizar grupos de trabajo como medida para reducir el riesgo de contagio, tomando más seguro y eficaz la prestación del servicio (punto 8.c).

Que dichas pautas han sido reafirmadas y/o complementadas con otras que, en similar sentido, procuran que las autoridades judiciales planifiquen el funcionamiento del órgano en razón del personal y los recursos materiales de los que dispongan del modo más seguro y eficiente para todas las personas involucradas en la operatoria del servicio (arts. 1, 2, 3 y concs., del Anexo I, Resoluciones N° 583/20 y 655/20, Anexo Único Resolución N° 816/20 "Guía de actuación para el desarrollo de audiencias total o parcialmente remotas" y Resolución N° 1250/20; Res. Pte. N° 32/20 sobre la asistencia con turno previo; entre otras).

4°) Que, a tenor de lo que antecede y sopesando la necesidad de extremar las medidas que permitan evitar o reducir el riesgo de contagio, deviene precioso recordar a los titulares de los órganos jurisdiccionales y dependencias el deber de observar e instrumentar las recomendaciones propiciadas en materia de organización del trabajo y del espacio físico; así como el máximo aprovechamiento de las herramientas tecnológicas y de las comunicaciones.

Que, en relación a la asistencia presencial serán los citados titulares quienes, atendiendo a las pautas explicitadas en el considerando 3° y las necesidades para la adecuada prestación del servicio - deberán gestionar el funcionamiento del órgano a su cargo con dotaciones de personal mínimas e imprescindibles. En tal sentido, deberán observar especialmente la organización de turnos de trabajo presencial y conformar grupos de trabajo que se mantendrán inalterados, a fin de evitar la transmisión cruzada del virus en el eventual supuesto de confirmación de casos positivos; y/o adoptar otra medida de

gestión que estime conducente al mismo fin, de conformidad con el marco legal y reglamentario vigente.

5°) Que lo dispuesto en la presente tendrá lugar sin perjuicio de las adecuaciones y ajustes que pudiesen incorporarse para la mejor prestación del servicio de justicia (art. 15, Const. Prov.), o hasta nueva resolución o decisión que pudiera adoptarse por la modificación de la situación dada en oportunidad del dictado de la presente.

6°) Que, por último y a los fines de la evaluación de la situación, el intercambio de ideas y la construcción de soluciones participativas entre los sectores representativos en la prestación del servicio de justicia resulta oportuno y conveniente que la Comisión para el seguimiento y control de la situación epidemiología en el ámbito del Poder Judicial, convoque a la Asociación Judicial Bonaerense y a los Colegios de Magistrados y Funcionarios y de Abogados de la Provincia a fin de evaluar las propuestas que cada sector propicie en el marco de la actual situación sanitaria (conf. Res. Pres. N° 132/20 - ratif. por Res. N 396/20).

POR ELLO, el señor presidente de la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones (art. 62 Ley 5827 y con arreglo a los establecido en el artículo 5 del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer, hasta el 21 de mayo del comente inclusive, el mantenimiento de 1 as condiciones y alcances en el funcionamiento del servicio en las cabeceras departamentales, sedes descentralizadas y la justicia de paz de acuerdo al estado de situación existente a la fecha, de conformidad a la normativa vigente en cada una de ellas, oportunamente dictada por la Suprema Corte.

Artículo 2°: Recordar el cumplimiento por parte de los titulares de los órganos y dependencias de las reglas de funcionamiento vinculadas a la organización del trabajo y del espacio físico contenidas las Resoluciones de Corte N° 583/20 y 655/20 con sus Anexos, el Anexo Único de la Resolución N° 816/20 - Guía de actuación para el desarrollo de audiencias total o parcialmente remotas-; la Resolución N° 1250/20 y los restantes instrumentos adoptados por esta Suprema Corte al efecto.

Artículo 3°: Disponer que los citados titulares deberán gestionar el funcionamiento del órgano a su cargo extremando la utilización de las herramientas tecnológicas y de las comunicaciones y con la concurrencia del personal mínimo indispensable. A dichos fines deberán observar especialmente la organización de turnos de trabajo presencial; conformar grupos de trabajo que se mantendrán inalterados, para evitar o reducir la transmisión cruzada del virus en el eventual supuesto de confirmación de casos positivos y adoptar toda otra medida de gestión que estime conducente, de conformidad con el marco legal y reglamentario vigente. En igual sentido deberán disponer que las partes y abogados que concurren cuenten con un turno previamente asignado (conf. Res. Pte. N° 32/20). En los órganos que se encuentren de turno el magistrado podrá habilitar dicha concurrencia, solo para casos urgentes y con carácter restrictivo.

Artículo 4°: Lo dispuesto no resulta óbice de las adecuaciones y ajustes que pudiesen incorporarse para la mejor prestación del servicio de justicia, o el dictado de nuevas resoluciones o decisiones en contrario, que pudieran adoptarse por la reversión de la situación dada en oportunidad del dictado de la presente.

Artículo 5°: Disponer que la Comisión para el seguimiento y control de la situación epidemiología en el ámbito del Poder Judicial, convoque a la brevedad a la Asociación Judicial Bonaerense, y a los Colegios de Magistrados y funcionarios y de Abogados de la Provincia, a fin de evaluar las propuestas que cada sector propicie para la prestación del servicio de justicia en el marco de la actual crisis sanitaria.

Artículo 6°: Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General, comuníquese vía e-mail lo aquí resuelto, publíquese en el Boletín Oficial y la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

Firmado: 2 de mayo de 2021

Luis Esteban Genoud. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Andrea Campoamor**.

Departamento Judicial Avellaneda - Lanús
Disponer la creación de la Delegación de la Dirección General de Sanidad.
Resolución N° 619/2021

Expediente N° SPL 11/12

VISTO: La iniciativa de las Secretaría de Planificación y de Personal, respecto a la necesidad de funcionamiento de una Delegación de la Dirección General de Sanidad destinada a brindar servicios y demás funciones asignadas por la citada Dirección General, a los organismos jurisdiccionales y administrativos en funcionamiento en el Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, y

CONSIDERANDO:

1°) Que en el departamento judicial funcionan cinco Juzgados en lo Civil y Comercial, cuatro Juzgados de Familia, seis Tribunales de Trabajo, dos Tribunales en lo Criminal, tres Juzgados en lo Correccional y cuatro Juzgados de Garantías, además de otras dependencias administrativas.

2°) Que en el corto plazo se estima el funcionamiento de un Juzgado de Ejecución, dos Juzgados en lo Civil y Comercial, un Juzgado de Familia y un Juzgado en lo Contencioso Administrativo.

3°) Que, actualmente el servicio a los agentes de la jurisdicción se presta en la cabecera departamental de Lomas de Zamora, lo que dificulta la prestación del mismo.

4°) Que, la Secretaría de Personal informa que la dependencia podría comenzar a funcionar con la designación de un médico, un psicólogo, un asistente social y un empleado administrativo, para luego avanzar con la conformación definitiva de la planta funcional asignando cargos adicionales.

5°) Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informa sobre disponibilidad de espacio físico para el

funcionamiento de la Delegación a crearse en la planta baja del inmueble de Avenida Mitre 2615 de Avellaneda, que permitiría el funcionamiento de la dependencia en aproximadamente 60 días.

6°) Que, por consiguiente, en virtud de encontrarse dadas las condiciones para la creación de la Delegación ut supra referida, corresponde proceder en consecuencia, delegando en la Presidencia, la fecha de efectivo funcionamiento de la citada dependencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en artículo 4° del Acuerdo 3971,

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer la creación de la Delegación de la Dirección General de Sanidad del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús.

Artículo 2°: Delegar en la Presidencia del Tribunal, la fecha de efectivo funcionamiento de la citada dependencia.

Artículo 3°: Establecer que la Delegación se instalará en los espacios asignados en la planta baja del inmueble de Avenida Mitre 2615 de Avellaneda.

Artículo 4°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal con el objeto de conformar la planta funcional de la dependencia y a la Secretaría de Planificación para el acondicionamiento de los espacios físicos.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado: 29 y 30 de abril de 2021

Luis Esteban Genoud, Sergio Gabriel Torres, Eduardo Julio Pettigiani, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matias José Álvarez.**

**Comunicaciones electrónicas con la SRT
Resolución N° 620/2021**

Expte. 20/14. - Sec. Planif.

VISTO: El "Protocolo Adicional n° 1", en el ámbito del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica (registrado bajo el n° 299/15) suscripto por esta Suprema Corte de Justicia con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo "SRT" el 5 de marzo de 2021 (registrado bajo el n° 562/21), y

CONSIDERANDO:

1°) Que, por el referido Protocolo Adicional N° 1, las partes acordaron habilitar a la "SRT" para hacer uso del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas de la Suprema Corte para los procedimientos, por medios electrónicos, tanto de requerimiento y contestación de oficios judiciales, así como de remisión de las actuaciones que tramiten por ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, las Leyes N° 25.506, N° 24.241, N° 27.348, normas complementarias y modificatorias; las Leyes de la Provincia de Buenos Aires N° 5.827, N° 13.666, N° 14.828, N° 11.653, artículos 2, inciso "j" y 103 de la Ley N° 15.057, complementarias y modificatorias; los Acuerdos N° 3.733 y N° 3.989 de este Tribunal y demás normativa aplicable (cláusula segunda).

2°) Que, en tal sentido, la "SRT" se comprometió a cumplir con los procedimientos correspondientes a fin de remitir, en formato digital, a los órganos del Fuero Laboral a través de las Receptorías de Expedientes respectivas, las actuaciones que tramiten o hayan tramitado ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y/o la Comisión Médica Central (cláusula tercera).

3°) Que, asimismo, la operatoria a instrumentar comprende los requerimientos que los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial le realicen a la "SRT", en el marco de una causa judicial ya iniciada, mediante oficio judicial en formato digital, a los fines de la producción de informes y/o la remisión de actuaciones en trámite o que hayan tramitado ante las citadas Comisiones Médicas (cláusula cuarta).

4°) Que, en ese marco, los representantes de ambos organismos avanzaron en concretar la utilización de herramientas en formato electrónico.

5°) Que, ello así, las pruebas del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia por parte del personal autorizado de la "SRT" han resultado exitosas, habiendo manifestado el referido organismo su expresa conformidad con la implementación de la funcionalidad del diligenciamiento electrónico de las comunicaciones aludidas,

6°) Que, de esta manera, la remisión de las actuaciones que tramiten o hayan tramitado ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y/o la Comisión Médica Central, así como los requerimientos que los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial le realicen a la "SRT", en el marco de una causa judicial ya iniciada, mediante oficio judicial en formato digital, a los fines de la producción de informes y/o la remisión de actuaciones en trámite o que hayan tramitado ante las citadas Comisiones Médicas, deberán concretarse, a partir del 10 de mayo del corriente año, indefectiblemente por medios telemáticos a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas de esta Suprema Corte.

7°) Que, a tales efectos, para el primer supuesto -remisión de actuaciones por parte de la "SRT"- se habilitará, en los sistemas de gestión judicial, el domicilio electrónico comisiones.medicas@srt.notificaciones y, por su parte, los requerimientos de los órganos jurisdiccionales se canalizarán en el domicilio electrónico oficios@srt.notificaciones.

La Subsecretaría de Tecnología Informática publicará tales domicilios en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

8°) Que la citada Subsecretaría de Tecnología Informática, ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión a partir de la fecha arriba indicada.

9°) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio

de justicia (art. 15, Const. Pcial), en aspectos instrumentales que posibilitan las actuales tecnologías de comunicación. POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo 3971

RESUELVE

Artículo 1º) Disponer que, a partir del 10 de mayo del corriente año, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo remitirá, en formato digital, a los órganos del Fuero Laboral a través de las Receptorías de Expedientes respectivas, las actuaciones que tramiten o hayan tramitado ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y/o la Comisión Médica Central, para lo cual se habilitará en los sistemas de gestión judicial el domicilio electrónico comisiones.medicas@srt.notificaciones.

Artículo 2º) Disponer que, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, todos los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, deberán librar indefectiblemente los requerimientos a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en el marco de una causa judicial ya iniciada, mediante oficio judicial en formato digital, a los fines de la producción de informes y/o la remisión de actuaciones en trámite o que hayan tramitado ante las citadas Comisiones Médicas, para lo cual se habilitará en los sistemas de gestión judicial el domicilio electrónico oficios@srt.notificaciones. Las respuestas, a dichos oficios judiciales, también serán incorporadas y remitidas por la citada "SRT" en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas de esta Suprema Corte.

Artículo 3º) Solicitar a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.

Artículo 4º) Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte, la efectiva disponibilidad de la modalidad informática en cuestión para la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente y la publicación de los domicilios electrónicos respectivos en la página web de la Suprema Corte de Justicia, los que también serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

Artículo 5º) Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

Firmado: 29 y 30 de abril de 2021

Luis Esteban Genoud, Sergio Gabriel Torres, Eduardo Julio Pettigiani, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Antonio Trabucco, Matias José Álvarez.

**Cobertura en el Fuero de Familia
Resolución N° 621/2021**

Expte. SPL 17/19 Alc. IV

VISTO: La Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 2738/19, dictada el 16 de octubre de 2019, por medio de la cual "se habilita la designación de magistrados que no han prestado juramento por no encontrarse en funcionamiento el órgano jurisdiccional que habrán de integrar, a los efectos de subrogar organismos del mismo fuero e instancia, aún de un departamento judicial distinto para el que cuentan con decreto de designación", y

CONSIDERANDO:

1º) El informe elaborado por la Secretaría de Planificación poniendo de manifiesto, la importante cantidad de vacantes a nivel provincial, situación evidenciada en reiteradas oportunidades por la Suprema Corte (Res. N° 515/20 entre otras); así como las necesidades constatadas en los Juzgados de Familia del Departamento Judicial San Martín.

2º) Que, por Decreto N° 2019-624, se designa como Juez de Juzgado de Familia del Departamento Judicial Junín sede Lincoln, al doctor Ignacio Tomas Valle.

Que, ante el requerimiento realizado por la Secretaría de Planificación, en el marco de la Resolución N° 2738/19, el Magistrado comunicó su voluntad de jurar de manera anticipada, a los efectos de subrogar órganos vacantes en los Departamentos Judiciales de La Matanza, Morón y San Martín.

3º) Que, a la fecha, se encuentra vacante la titularidad del Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial San Martín, no contándose con Magistrado Suplente para designar, por lo resulta conveniente proceder a su juramento a los efectos de subrogar dicho órgano.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971;

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer que el cargo vacante - 30627- incorporado a este Poder Judicial por Decreto N° 708/15 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13 - Nivel 20) y asignarlo al Juzgado de igual denominación N° 1 del Departamento Judicial Junín sede Lincoln (PRG 008-Administración de Justicia).

Artículo 2º: Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 3º del Acuerdo 2159, en el marco del contexto de pandemia actual y previa intervención de la Secretaría de Personal, autorizar a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Martín, a tomar juramento al doctor Valle como Juez del Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Junín sede Lincoln (conf. Decreto del Poder Ejecutivo N° 2019- 624).

Artículo 3º: Disponer que el doctor Valle subrogue en el Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial San Martín, hasta nueva Resolución.

Artículo 4º: Previo a su juramento, el Magistrado deberá formalizar su consentimiento para subrogar órganos del Fuero de Familia de los Departamentos Judiciales La Matanza, Morón y San Martín y, de ser necesario, los que establezcan las normativas de subrogación dictadas por la Suprema Corte de Justicia. (Ac. 3230, Res. N° 309/07, Res. N° 1216/08, Res.

N° 3359/08, Res. N° 3535/09, Res. N° 1644/12).

Artículo 5°: Solicitar al doctor Valle que -en los términos del artículo 5° de la Resolución N° 2738/19- al momento de culminar sus funciones en el órgano que subrogue, presente, ante la Secretaría de Planificación, el informe allí estipulado, a los efectos pertinentes.

Artículo 6°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el boletín oficial y en el sitio web de la Suprema Corte de Justicia.

Firmado : 29 y 30 de abril de 2021

Luis Esteban Genoud, Sergio Gabriel Torres, Eduardo Julio Pettigiani, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Antonio Trabucco, Matias José Álvarez.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	Anahí Castellano
M. Nuria Pérez	Adriana Díaz
Silvia Robilotta	Elizabeth Iraola
M. Paula Romero	Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Francisco Espósito
Martín Gallo	Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
